



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, quince de diciembre dos mil veintitrés

Despacho comisorio
No. 50001-31-10-001-2004-007778-00

Demandante: Adelaida Ramos Lloreda

Demandado: Jesús Eduardo Puello Villa

Con ocasión de la acción de tutela interpuesta por el demandado, se le aclara al señor Jesús Eduardo Puello Villa, que la petición de entrega, reembolso o devolución de los dineros, debe ser elevada por la señora Greisy Puello, como quiera que es la beneficiaria de los alimentos.

No obstante, adviértasele a la antes mencionada que si se trata de la entrega a su favor y a la fecha supera la edad de 25 años, la petición deberá ser coadyuvada por el señor Jesús Eduardo Puello Villa; teniendo en cuenta que esa es la edad límite que la jurisprudencia ha señalado, para reclamar alimentos a sus padres.

En relación con la orden de pago a favor de Greily Puello Ramos, la misma ya se encuentra disponible para su cobro.

Comuníquesele todo lo anterior al señor Jesús Eduardo Puello Villa, a la dirección de correo que registra en el despacho comisorio.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
404 de 18 de 12 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria